

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 098
28 DE JULIO DEL 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Simiti presentada por la Empresa de Servicio Público de Acueducto Alcantarillado y Aseo del municipio de Curumaní con identificación tributaria No 800239720-4, en beneficio del proyecto de Optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de San Roque, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor FABIAN ANDRES JACOME PALLARES identificado con la C.C. No 1.064.712.677 obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa de Servicio Público de Acueducto Alcantarillado y Aseo del municipio de Curumaní solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Simiti en beneficio del proyecto de Optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de San Roque, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Empresa de Servicio Públicos de Acueducto Alcantarillado y Aseo del municipio de Curumaní ACUACUR E.S.P expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica.
3. Formulario de Registro Único Tributario.
4. Autorización sanitaria N° 067 del 22 de febrero del 2023, expedida por el señor Secretario de Salud Departamental doctor GUILLERMO GIRÓN QUINTANA , , en la cual para la solicitud presentada por el señor Fabian Andrés Jácome Pallares en calidad de representante legal de ACUACUR E.S.P, se indica lo siguiente : **“ARTICULO PRIMERO : Declarar que de acuerdo a los documentos revisados y analizados técnicamente por el personal profesional de la Oficina de Salud Ambiental , verificado por el Coordinador de Salud Ambiental , se puede confirmar que el sistema propuesto por el interesado ACUACUR E.S.P, representado legalmente por el señor FABIAN ANDRÉS JÁCOME PALLARES identificado con cédula de ciudadanía No 1.064.712.677 expedida en Curumaní –Cesar , es el adecuado para realizar un tratamiento óptimo de agua suministrada por la fuente superficial denominada Quebrada Simiti, ya que el diseño propuesto es acorde a los requerimientos que necesita el agua con estas características. ARTICULO SEGUNDO: Expedir autorización sanitaria favorable al agua que utilizará para uso doméstico y consumo humano del proyecto “Optimización del Sistema de Acueducto de San Roque en el Municipio de Curumaní departamento del Cesar, ubicado en la Vereda La Reforma Corregimiento de San Roque en el Municipio del Cesar (sic)”.**
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-11025 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.
6. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. A la luz de lo consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Aguachica, el Municipio de Curumaní es socio accionista de ACUACUR E.S.P.
3. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten

Continuación Auto No 098 del 28 de julio del 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Simití presentada por la Empresa de Servicio Público de Acueducto Alcantarillado y Aseo del municipio de Curumaní con identificación tributaria No 800239720-4, en beneficio del proyecto de Optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de San Roque, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.

2

el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Simití presentada por la Empresa de Servicio Público de Acueducto Alcantarillado y Aseo del municipio de Curumaní con identificación tributaria No 800239720-4, en beneficio del proyecto de Optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de San Roque, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en la Quebrada Simití y en el área del proyecto de Optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de San Roque, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.
14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
18. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 098 del 28 de julio del 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada Simiti presentada por la Empresa de Servicio Público de Acueducto Alcantarillado y Aseo del municipio de Curumaní con identificación tributaria No 800239720-4, en beneficio del proyecto de Optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento de San Roque, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.

PARAGRAFO 1: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ- ACUACUR E.S.P, debe aportar en el curso del proceso, autorización suscrita por el propietario del predio o certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 3 meses, en el que se acredite que ACUACUR o el MUNICIPIO es titular del mismo.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección a la Ingeniera Ambiental KARINA PAOLA MARTINEZ y el Operario Calificado VICTOR JULIO QUINTERO BARBOSA- Coordinador Seccional Curumaní. Fijase como fecha de diligencia el día 29 de agosto de 2023.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Curumaní Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y sede seccional en Curumaní.

ARTICULO QUINTO: La Empresa de servicio público de acueducto alcantarillado y aseo del municipio de Curumaní con identificación tributaria No 800239720-4, debe transportar a los comisionados desde Valledupar hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de la Empresa de Servicio Público de Acueducto Alcantarillado y Aseo del municipio de Curumaní con identificación tributaria No 800239720-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

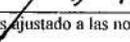
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los (28) días del mes de julio del 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Katherinc Ruiz (Ing. Ambiental y Sanitaria)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente No CGJ-A - 040-2023